

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		650.256.148
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		91.255.378
	02	Del Gobierno Central		91.255.378
	002	De la Subsecretaría de Agricultura (Fomento)		5.728.860
	005	De la Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		4.353.240
	008	Préstamo K.F.W.		22.234.871
	009	Fondo de Innovación para la Competividad		52.494.619
	015	Subsecretaría de Energía - Programa 03		1.554.378
	017	Educación Superior		1.284.410
	021	Estrategia Nacional de Innovación		3.605.000
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		140.882.775
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.012.112
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		121.723
	99	Otros		6.890.389
09		APORTE FISCAL		3.574.100
	01	Libre		3.574.100
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		793.100
	99	Otros Activos no Financieros		793.100
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		338.399.355
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		338.399.355
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		68.339.318
	04	De Fomento		68.339.318
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		650.256.148
21		GASTOS EN PERSONAL	03	20.958.445
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	9.894.297
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		221.358.458
	01	Al Sector Privado		126.552.160
	003	Becas		1.557.706
	017	Programa Promoción de Inversiones	05,06	862.110

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	018	Programa Formación para la Competitividad	06	5.417.903
	021	Programa Territorial y de Redes	05,06	6.227.425
	022	Convenios de Colaboración (Lota)		137.917
	090	Programas de Fomento	05,06	10.324.512
	095	Fomento Productivo Agropecuario	07	5.728.860
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	05,06,08	5.802.112
	108	Subsidios Garantía Recíprocas	09	4.120
	110	Instituto Nacional de Normalización	10	358.985
	111	Instituto Fomento Pesquero	10	564.776
	115	Aporte CORFO a Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo	11	7.107
	117	Compensación Intereses Créditos	12	28.810.094
	118	Emprendimiento	06,13	26.221.181
	121	Transferencia Tecnológica	06,13	30.066.247
	122	Programa de Apoyo a la Competitividad	05,06	4.461.105
	02	Al Gobierno Central	14	35.660.213
	001	SERCOTEC		31.786.982
	009	Comité INNOVA CHILE		3.873.231
	03	A Otras Entidades Públicas		57.179.197
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	15	35.338.680
	069	Subvención Primas Comité Seguros del Agro	16	4.353.240
	070	Comité Producción Limpia		739.039
	392	Fondo Innovación Tecnológica BIO-BIO		1.751.000
	397	Comité Sistema Empresas (SEP)	17	1.678.838
	400	Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables (CIFES)	18	2.211.518
	403	Comité Innovación Pública	19	2.822.200
	404	Comités Regionales de Innovación CORFO	05,06,13,28	8.284.682
	04	A Empresas Públicas no Financieras		1.957.000
	001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.	20	1.957.000
	07	A Organismos Internacionales		9.888
	001	Organismos Internacionales		9.888
25		INTEGROS AL FISCO		13.755.792

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	99	Otros Integros al Fisco		13.755.792
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	01	Devoluciones		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.300.310
	03	Vehículos		109.180
	04	Mobiliario y Otros		116.287
	05	Máquinas y Equipos		266.675
	06	Equipos Informáticos		193.795
	07	Programas Informáticos	21	1.446.196
	99	Otros Activos no Financieros	22	1.168.177
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		237.975.814
	01	Compra de Títulos y Valores	23	237.975.814
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		824.000
	02	Proyectos		824.000
32		PRÉSTAMOS	24	138.632.448
	04	De Fomento		138.632.448
	001	Estudios Postgrado		4.725.856
	002	Refinanciamiento Créditos PYMES	25	38.923.401
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	26	94.983.191
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.556.544
	01	Al Sector Privado		1.939.444
	004	Fundación Chile	27	1.939.444
	04	A Empresas Públicas no Financieras		1.617.100
	001	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA.		1.617.100
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 49
- 02 CORFO enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre sus inversiones financieras, incluyendo saldo trimestral, cartera de instrumentos, rentabilidad de las inversiones, monedas y explicitación de las variaciones que hayan experimentado.
- 03 Incluye :
a) Dotación máxima de personal 691

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02)

Partida : 07
Capítulo : 06
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<p>(No incluye vigilantes privados, Comité Producción Limpia, Comité Seguros del Agro, Comité Sistema de Empresas, Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío, Comité Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables y Comité de Innovación Pública). No regirán las limitaciones establecidas en el artículo 9° del D.F.L. N° 211, de 1960.</p> <p>El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 4 funcionarios. El Vicepresidente Ejecutivo podrá, si no existen funcionarios de planta disponibles al efecto, hacer operar las subrogaciones que correspondan con los funcionarios que desempeñen funciones directivas en conformidad a lo dispuesto en esta glosa, para cuyo efecto deberá contemplarse tal posibilidad en los respectivos contratos de trabajo.</p>		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		32.542
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En territorio nacional en Miles de \$		195.938
		- En el exterior en Miles de \$		74.523
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		262.172
		<p>Con cargo a estos recursos se podrá contratar a profesionales abogados para prestar asesoría jurídica y defensa judicial en las Direcciones Regionales, en todos aquellos casos que les encomiende el Fiscal de CORFO.</p> <p>Hasta un cargo contratado con los recursos de esta glosa podrá tener la calidad de Agente Público.</p>		
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		8
		- Miles de \$		39.525
	f)	Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:		
		Comité Producción Limpia:	\$ 1.624.074 miles	
		Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío:	\$ 249.573 miles	
04		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		140.581
		<p>Incluye recursos para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del DFL N° 211/60. Incluye recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:</p>		
		Comité Producción Limpia:	\$ 510.054 miles	
		Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío:	\$ 67.468 miles	
05		Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$1.374.916 miles para gastos de personal que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y \$508.254 miles para gastos en bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios.		
		<p>La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 11 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N°597, de 1984,</p>		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02)

Partida : 07
Capítulo : 06
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

Asimismo, para el conjunto de estas asignaciones se podrá comprometer con cargo a futuros presupuestos hasta \$15.613.632 miles, por sobre el monto autorizado en el conjunto de ellas.

Anualmente CORFO informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, personas beneficiadas y montos asignados.

- 06 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios y Entidades Gestoras, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca el Consejo de CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.
- 07 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas de fomento, también a través de las entidades indicadas en la glosa 06. Se podrá comprometer con cargo a futuros presupuestos hasta \$2.864.430 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$861.657 miles para gastos de personal los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la institución y \$168.343 miles para bienes y servicios de consumo. Antes del 30 de junio de 2015, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y los resultados de este Programa, dando cuenta de la actual política en estas materias, los objetivos trazados, los recursos invertidos y las metas alcanzadas.
- 09 Al 31 de marzo de 2015, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la forma en que se ejecutó este programa el año 2014, indicando detalladamente la utilización de los recursos, sus fines, montos transferidos, entidades receptoras y número e identificación de los beneficiados y los montos recibidos en cada caso. Además, durante el año 2015 enviará semestralmente a la antedicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, un informe con la misma información indicada precedentemente correspondiente al período informado. CORFO deberá mantener en su sitio web el listado actualizado de personas beneficiadas, señalando el monto del subsidio asignado a cada una de ellas. Asimismo, informará respecto de los requisitos y condiciones para el acceso al subsidio.
- 10 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo. CORFO deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las metas alcanzadas y prefijadas en el convenio de desempeño.
- 11 Con cargo a estos recursos CORFO cancelará las cuotas de incorporación, cuotas sociales ordinarias y extraordinarias pactadas en los estatutos de las Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo que suceden a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo (ARDP).

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02)

Partida : 07
Capítulo : 06
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

12 Con cargo a esta asignación se podrán transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en virtud de los Programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente de CORFO (Créditos CORFO), los recursos necesarios para financiar la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual, que éstos aprueben a favor de dichos créditos, así como, los recursos por concepto de subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período. Para lo anterior, los deudores deberán cumplir con los demás requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte al efecto.

Asimismo, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Pregrado con recursos propios, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta, en los casos en que la cuota mensual por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, siempre que estos últimos cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte con este objeto.

También podrán ser financiados con cargo a esta asignación, los gastos operacionales en que incurran los Intermediarios Financieros para el otorgamiento de los beneficios mencionados en los dos párrafos anteriores a los deudores.

Incluye hasta \$360.500 miles para gastos en personal, y hasta \$1.843.775 miles para bienes y servicios de consumo. Estos recursos deberán destinarse a la operación y seguimiento de los programas relacionados con créditos para estudios de Pregrado, incluyendo los recursos que deban ser transferidos a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Comisión Ingresos, conforme a las condiciones que se establezcan en el respectivo convenio de colaboración, montos que no ingresarán al presupuesto de la entidad receptora.

13 Incluye hasta \$ 649.673 miles para la evaluación y/o seguimiento de proyectos y programas.

La contratación de expertos extranjeros, para los fines descritos en el párrafo precedente, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 11 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

Se podrá comprometer con cargo a futuros presupuestos hasta \$ 28.518.714 miles por sobre el monto autorizado en estas asignaciones.

Los contratos de subsidios, convenios de colaboración y demás actos administrativos, celebrados o dictados por el Comité Innova Chile y que hayan sido imputados a Transferencia Tecnológica y que deban ser asumidos por CORFO en calidad de continuadora, se entenderán imputados, a contar del 1° de enero de 2015, en Transferencia Tecnológica.

14 CORFO enviará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, un informe sobre los programas financiados con cargo a este ítem, el monto asignado a cada uno de ellos y los objetivos alcanzados.

15 CORFO enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, un informe sobre la ejecución de este Programa.

16 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$359.382 miles para Gasto de Personal, \$261.746 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$10 miles para Prestaciones de Seguridad Social.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02)

Partida : 07
Capítulo : 06
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		17 Incluye: \$1.288.468 miles para Gastos en Personal, \$338.283 miles para Bienes y Servicios de Consumo, \$15.007 miles para Prestaciones de Seguridad Social y \$37.080 miles para Inversión en Informática.		
		18 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$992.781 miles para Gastos en Personal, y \$561.597 miles para Bienes y Servicios de Consumo.		
		19 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$574.283 miles para Gastos en Personal y hasta \$ 409.367 miles para Bienes y Servicios de Consumo. Se podrán transferir recursos al sector público o privado. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta Ley, no se incorporarán a su presupuesto.		
		20 CORFO transferirá estos recursos a través de un Convenio en el que se especificarán las actividades a realizar, plazos y recursos asociados a cada objetivo. Se podrán financiar todo tipo de gastos para cumplir con el objeto del Convenio, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.		
		21 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		
		22 Corresponde a gastos de administración de empresas y activos.		
		23 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y/o los recursos asignados al Fondo Cobertura a que se refiere el D.H. N°793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 996 de 2011 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. Podrá financiar gastos y consultorías, relacionados con la evaluación de riesgo de las carteras de operaciones acogidas a cobertura, seguimiento de las carteras de inversiones y de operaciones acogidas a las coberturas, y administración de las carteras de inversiones de los fondos de cobertura. El Fondo se incrementará con el producto de las inversiones, las comisiones que se perciban y las recuperaciones que se obtengan. Asimismo, podrá suscribir y pagar cuotas emitidas por fondos de inversión creados al amparo de la ley N°18.815 y administrados por sociedades anónimas sometidas a fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, en virtud del artículo 19 de la Ley N°20.190, que autoriza a CORFO para tal fin.		
		24 Se podrá comprometer con cargo a futuros presupuestos hasta \$69.316.224 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem.		
		25 Se deberá informar trimestralmente en la página web la lista de instituciones financieras que participen en este proceso de refinanciamiento, indicando el monto total refinanciado por cada una de ellas.		
		26 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión y de garantía creados al amparo de las Leyes N°18.815, N°18.657 y N°20.179 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de MIPYMES, vía aportes de capital o préstamos o se destinen a afianciamientos. Considera \$ 8.240 miles para el pago de dietas a Consejeros por operación del Comité Capital de Riesgo.		
		27 Aporte destinado a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad, Alimentos, Tecnologías de Información y Emprendimiento. Estos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (01,02)

Partida	: 07
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

de los recursos y forma de rendición de éstos.

Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dicha información deberá especificar los recursos que la Fundación haya transferido al sector privado, y deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.

- 28 CORFO transferirá estos recursos a los Comités Regionales de Innovación y Desarrollo Productivo que se creen en las regiones de Antofagasta, de Bío Bío y de Los Ríos, para el financiamiento de proyectos de fomento e innovación postulados en dichas regiones y que sean de conocimiento y decisión de dichos órganos colegiados. CORFO podrá designar en comisión de servicios a los funcionarios que se desempeñen en las Direcciones Regionales de la Corporación correspondientes a las regiones antes mencionadas, para cuyos efectos no se aplicarán las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley N° 18.834.

Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$200.000 miles para gastos en bienes y servicios de consumo.